

**VISTO:**

El Acta celebrada en la Audiencia de Partes del día 10 de febrero de 2000, referida a la iluminación de la Rotonda ubicada en la Ruta Provincial N° 78 y Ruta Nacional N° 3 – Acceso Monte Hermoso, dentro del Partido de Coronel Dorrego ante la Fiscalía General de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución F.G. (CABB) N° 91/99 dictada con fecha 30/12/99 por el Sr. Fiscal General Dr. Hugo Omar CAÑON, se convocó a la audiencia antes referida a fin de reestablecer el servicio de iluminación en la citada rotonda.-

Que es de público conocimiento el conflictivo trámite y gestión relacionado con el particular, las implicancias de variada índole que se derivan de ello, el número de entes públicos y privados involucrados, como tan bien los expedientes en trámite ante órganos administrativos y judiciales.-

Que el carácter altamente riesgoso del sector está corroborado por los numerosos accidentes acaecidos en el lugar, algunos de ellos de gravedad tal, con registro de víctimas fatales.-

Que la alta de una adecuada iluminación, sin duda incrementa el riesgo de producción de accidentes.-

Que, en consecuencia, conforme lo antes expuesto, superiores razones de solidaridad y de bien público, motivaron a este Departamento Ejecutivo a suscribir el acta tendiente a, que en la forma más inmediata posible, restablecer el suministro de la energía eléctrica para iluminar la rotonda prealudida.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Ratificase el convenio suscripto y que da cuenta el Acta correspondiente a la Audiencia de partes del día 10 de febrero de 2000 ante la Fiscalía General de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca Ref.: “Iluminación Rotonda Ruta 3 – Acceso a Monte Hermoso”.-

**ARTICULO 2º)** Aceptase la contribución mensual de Pesos Ochocientos (\$ 800.00) de la empresa SE.MA.CAR. S.A, destinado al pago de la facturación en concepto de consumo eléctrico.-

**ARTICULO 3º)** La contribución mencionada en el artículo anterior ingresará a la Cuenta: APORTES NO REINTEGRABLES – 2.2.2. SUBSIDIO SE.MA.CAR. y el gasto se imputará en la Finalidad III - Programa I – 1.1..214.2. ALUMBRADO PUBLICO.-

**ARTICULO 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a solicitar la homologación judicial del convenio.-

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, febrero 18 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1811-00